



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COFACENEIVA", Nit. 800.175.594-6, contra MARIA LILYBETH QUINTERO SANCHEZ c.c. #26.422.978 y MARIA XIMENA NINCO SILVA c.c. #26.430.037. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00951-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de notificación, suspensión y levantamiento de medidas cautelares, se

RESUELVE

1º. TENER por notificada del auto mandamiento de pago por conducta concluyente a la demandada MARIA LILYBETH QUINTERO SANCHEZ, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría córranse los términos de ley.

2º. NEGAR la notificación de la demandada MARIA XIMENA NINCO SILVA, atendiendo que la demandada está debidamente notificada.

3º. ENVIAR el Link mediante correo electrónico para que pueda acceder al proceso.

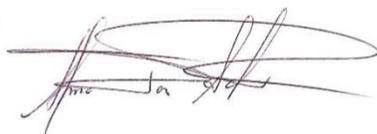
4º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por seis (6) meses y a partir de la ejecutoria del presente auto.

5º. LEVANTAR las medidas cautelares decretada en auto del 1º. de febrero de 2022. Líbrense las comunicaciones respectivas.

6º. NO CONDENAR en costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.